

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0051- 2025-MML-PROHVILLA-DT**

Chorrillos, 30 de abril del 2025

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el estatuto de la Autoridad Municipalidad de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, aprobada con la Ordenanza N° 838-MML, PROHVILLA es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de Derecho Público y autonomía administrativa, económica y técnica encargada de la gestión y administración de la Zona de Reglamentación Especial de Pantanos de Villa;

Que, mediante Resolución De Gerencia N°D000114-2024-MML-GM, de fecha 17 de mayo de 2024, resuelve, Artículo Primero, definir la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa -PROHVILLA, como entidad Publica tipo B de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solo para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM;

Que, mediante Acuerdo N° 114-2006-CD, el Consejo Directivo de PROHVILLA aprueba el cuadro para Asignación de Personal (CAP) de PROHVILLA; documento de gestión que identifica los cargos de confianza en la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa los cuales son de libre designación y remoción de la entidad;

Que, de conformidad con los incisos, b), i) y s) del Artículo Trigésimo Segundo de la Ordenanza N° 838 de fecha, 01 de Octubre del 2005, el Director Técnico de PROHVILLA es el responsable de conducir la marcha administrativa, económica, financiera y presupuestal de PROHVILLA contratar, evaluar, sancionar, suspender, promover, remover y cesar a los servidores de PROHVILLA, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo y expedir resoluciones en materias propias de su competencia y en las expresamente delegadas por el Consejo Directivo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y reglamentado a través del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que: “Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia.”;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo, se dispone que: “El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad

Que, la Ley N°28175-Ley Marco del empleo Público - establece en su artículo 4° la Clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, defendiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente.



Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N°1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad.

Que la plaza de jefe de la Oficina de Fiscalización y Control de PROHVILLA se encuentra vacante y presupuestada, la misma que por necesidad institucional; con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad, es necesario ocupar con profesional competente y con experiencia;

De conformidad con las atribuciones conferidas en los incisos b) y s) del estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILL, aprobada por Ordenanza N°838 del 01 de octubre del 2005; y contando el visto bueno de la Oficina General de Administración.

**SE RESUELVE:**

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – DESIGNAR** al abogado, Esteban Samuel Cubillas Travezan, en el cargo de confianza de jefe de la Oficina Fiscalización y Control de la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa – PROHVILLA a partir del 01 de mayo del 2025.

**Artículo Quinto. – ENCARGAR**, que la Oficina General de Administración de la Entidad, como titular jerárquico del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, efectúe las acciones administrativas conducentes al adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo Sexto. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE**

Atentamente.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS  
PANTANOS DE VILLA  
*Viviana Lucía Panizo Hubner*  
Arq. VIVIANA LUCÍA PANIZO HUBNER  
DIRECTORA TÉCNICA  
PROHVILLA